

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**AUTORIZA A LA EMPRESA PETROLINE S.A
LA COMERCIALIZACIÓN DE TANQUES
ESTACIONARIOS PARA COMBUSTIBLE
PETRÓLEO DIÉSEL (CLASE II), QUE
INDICA. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso por plataforma Digital Super N° 37500599, de fecha 11.01.2026, el Sr. Jorge Peters Gatica, en representación de la empresa Petroline S.A, RUT 76.150.004-K, con domicilio en Lote 2D Caletera Poniente Km 28.5 Ruta 78, Peñaflor, Región Metropolitana, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de tanques estacionarios para combustible petróleo diésel (clase II), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Petroline S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a tanques estacionarios para combustible petróleo diésel (clase II), de marca Petroline, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Tanque estacionario para combustible petróleo diésel (clase II)	Petroline	GRAVITANK 500 L	Fibra Ingeniería y Construcción SPA	Chile
		GRAVITANK 1.000 L		
		GRAVITANK 2.000 L		
		GRAVITANK 3.000 L		
		GRAVITANK 5.000 L		
		GRAVITANK 7.500 L		
		GRAVITANK 10.000 L		
		GRAVITANK 15.000 L		
		GRAVITANK 20.000 L		
GRAVITANK 30.000 L				

- 2.3 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.



Caso:2417153 Acción:4177100 Documento:4938238
V°B° DML/GP/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4177100&pd=4938238&pc=2417153>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- 2.4 Copia de las normas UNE-EN 13341:2005+A1 y ASTM D 1998 – 97, utilizadas para la certificación de los productos en comento.
- 2.5 Copia del certificado N°CCH2739, del sistema de calidad de Fibra Ingeniería y Construcción SPA, fabricante de los productos en comento, otorgado por LGAI CHILE S.A, organismo acreditado bajo el N° SC 009, por el Instituto Nacional de Normalización.

3° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2° precedente.

4° Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Petroline S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2°, de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa Petroline S.A., RUT: 76.150.004-K, con domicilio en Lote 2D Caletera Poniente Km 28.5 Ruta 78, Peñaflor, Región Metropolitana, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a la R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Petroline S.A., RUT: 76.150.004-K, con domicilio en Lote 2D Caletera Poniente Km 28.5 Ruta 78, Peñaflor, Región Metropolitana, deberá cumplir con lo siguiente:



Caso:2417153 Acción:4177100 Documento:4938238
V°B° DML/GP/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4177100&pd=4938238&pc=2417153>

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

RONNIE HERNÁNDEZ OSORIO
Jefe Departamento Técnico de Productos
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Destinatario:

Petroline S.A RUT 76.150.004-K
Lote 2D Caletera Poniente Km 28.5 Ruta 78, Peñaflor, Región Metropolitana.



Caso:2417153 Acción:4177100 Documento:4938238
V°B° DML/GP/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4177100&pd=4938238&pc=2417153>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl